



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Pertenencia No. 2022-0027

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que el extremo procesal activo no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, requiérase para que, en el término de cinco (5) días aporte la identificación y linderos del predio objeto de este proceso en un archivo en formato PDF.

De igual manera, atendiendo a lo manifestado por la apoderada judicial de la demandante en punto del trámite de la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, en el mismo término deberá aportar la constancia de pago de los derechos de inscripción ante dicha entidad.

Por otra parte, toda vez que a la fecha la Agencia Nacional de Tierras- ANT no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en proveído de 23 de noviembre de 2022 [fl. 35 del Expediente Digital], requiérase a la precitada entidad para que, en el término improrrogable de diez (10) días, haga las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias [inc. 2° núm. 6° art. 375 del CGP]. Ofíciense.

Adviértase que la renuencia de los servidores responsables será castigada con multa de hasta diez salarios mínimos e informada a los órganos disciplinarios competentes para los respectivos efectos sancionatorios (núm. 3° Art. 44 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho.

NOTÍFIQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
(2 autos)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providenciaanterior es notificada por anotación en estado **No. 11** hoy **29 de marzo de 2023.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229033084e828386025801eb857cb7711b8459e4462c7ee9ae994d020ef569ef**

Documento generado en 28/03/2023 09:40:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>